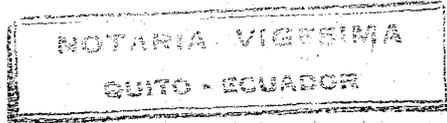


DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA



0000001

1 CONSTITUCIÓN DE "MERKAPUBLICIT COMPAÑÍA LIMITADA"

2 QUE OTORGAN EL ABOGADO

3 LUIS ALBERTO VILLAMARÍN VEGA,

4 DISEÑADOR GRÁFICO JUAN HUMBERTO TULCÁN MONTALVO Y

5 LA SEÑORA MERCEDES LEONOR VEGA GONZÁLEZ

6 CAPITAL SOCIAL USD. 400,00

7 Di 3 copias .-

8 *****

9 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
10 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
11 día martes veintinueve (29) de Junio del año dos mil
12 cuatro, ante mí Doctor Guillermo Buendía Endara,
13 Notario Vigésimo de este cantón comparecen: el Abogado
14 LUIS ALBERTO VILLAMARÍN VEGA, soltero, el Diseñador
15 Gráfico JUAN HUMBERTO TULCÁN MONTALVO, soltero; y la
16 señora MERCEDES LEONOR VEGA GONZÁLEZ, viuda, cada uno
17 por sus propios y personales derechos .- Los
18 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
19 legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad, a
20 quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado
21 sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se
22 agregan a este instrumento .- Bien instruídos por mí el
23 Notario en el objeto y resultados de esta escritura de
24 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
25 que libre y voluntariamente a otorgarla proceden de
26 conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor



27 *WUE*
28 NOTARIA VIGÉSIMA QUITO - ECUADOR dss. " 1

1 literal y que transcribo es el siguiente:
2 " S E Ñ O R N O T A R I O : Sírvas e incorporar
3 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
4 una de la que conste el Contrato de Compañía
5 que mediante éste instrumento celebran los
6 comparecientes de acuerdo a las siguientes
7 estipulaciones y artículos: A R T Í C U L O
8 P R I M E R O .- INTERVINIENTES .- Comparecen a
9 la suscripción de la presente escritura y por sus
10 propios derechos las siguientes personas: Abogado
11 LUIS ALBERTO VILLAMARÍN VEGA, de nacionalidad
12 ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero
13 ochenta cero cincuenta quinientos sesenta y
14 cuatro - seis (080050564-6), de estado civil
15 soltero, con domicilio en Quito .- Diseñador
16 Gráfico JUAN HUMBERTO TULCÁN MONTALVO, de
17 nacionalidad ecuatoriano, con cédula de
18 ciudadanía número cero cuarenta cero ochenta y
19 nueve trescientos dieciséis - cero (040089316-0),
20 de estado civil soltero, con domicilio en Quito
21 .- Señora MERCEDES LEONOR VEGA GONZÁLEZ, de
22 nacionalidad ecuatoriana, con cédula de
23 ciudadanía número cero ochenta cero cero nueve
24 quinientos dieciséis - ocho (080009516-8), de
25 estado civil viuda, con domicilio en Quito
26 .- A R T Í C U L O S E G U N D O .- ARTÍCULOS
27 DE COMPAÑÍA .- Los intervinientes declaran
28 la voluntad de constituir una Compañía de *W*

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 Responsabilidad Limitada, uniendo sus capitales para
2 emprender en operaciones mercantiles y participar de
3 las utilidades de la sociedad, siguiendo esta empresa
4 las regulaciones de la Ley de Compañías, las de Código
5 Civil, las del Código de Comercio y del presente
6 Estatuto que a continuación se expresan, ESTATUTOS
7 DE LA COMPAÑÍA "MERKAPUBLICIT COMPAÑÍA LIMITADA" .-
8 **A R T Í C U L O T E R C E R O .- DENOMINACIÓN .-** La
9 Compañía se llamará "MERKAPUBLICIT COMPAÑÍA LIMITADA"
10 **.- A R T Í C U L O C U A R T O .- NACIONALIDAD Y**
11 **DOMICILIO .-** La nacionalidad de la Compañía es
12 Ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el
13 Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer
14 sucursales o representaciones tanto dentro del
15 territorio Ecuatoriano como en cualquier otro país,
16 previa resolución de la Junta General de Socios .-
17 **A R T Í C U L O Q U I N T O .- DURACIÓN .-** La duración
18 será de cincuenta (50) años a partir de la fecha de
19 inscripción del Contrato Constitutivo en el competente
20 Registro Mercantil, este plazo podrá ser prorrogado o
21 disminuido por resolución adoptada por la Junta General
22 de Socios **.- A R T Í C U L O S E X T O .- OBJETO**
23 **SOCIAL .-** La Compañía podrá dedicarse a las siguientes
24 actividades: a) La Importación, Exportación,
25 Comercialización, Distribución, Compra, Venta,
26 Intermediación, de: vehículos automotores, repuestos,
27 accesorios y lubricantes; toda clase de juguetes y
28 juegos infantiles; toda clase de productos plásticos de



[Signature]
NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO - ECUADOR

dss.

2

1 uso industrial, comercial y doméstico; máquinas
2 fotocopadoras, repuestos, tintas, papel y
3 accesorios; plantas eléctricas, Turbinas, motores
4 de combustión interna, repuestos y accesorios
5 conexos; ropa, prendas de vestir, fibras, hilados
6 y tejidos; calzado, accesorios y demás materia
7 prima necesaria; equipos de imprenta, repuestos,
8 accesorios y materia prima conexa (pulpa, tinta,
9 etcétera); artículos de ferretería; artículos de
10 artesanía; electrodomésticos, repuestos y
11 accesorios; artículos de deporte, maquinarias,
12 repuestos y accesorios; artículos de cerámica
13 tanto nacionales como extranjeros; artículos de
14 librería en general; instrumentos musicales,
15 repuestos y demás accesorios; productos de cuero,
16 maquinaria, repuestos y accesorios necesarios;
17 joyería y materia prima necesaria así como
18 equipos y maquinaria utilizables en la rama de
19 la joyería; artículos de bazar y perfumería;
20 productos de confitería y accesorios; toda clase
21 de productos alimenticios, por cuenta propia o a
22 través de terceros; aparatos de relojería, sus
23 partes y accesorios; productos químicos, materia
24 activa o compuestos para la rama veterinaria o
25 humana ya sea profiláctica o curativa en todas
26 sus formas y aplicaciones; Establecerá talleres
27 para el arreglo de carros en el área de mecánica,
28 pintura, enderezada, etcétera .- b) Podrá

Jay

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 realizar por cuenta propia, de terceros y asociada a
2 terceros las siguientes actividades: Atención de
3 establecimientos asistenciales como clínicas,
4 sanatorios tanto médicos como de reposo, ejerciendo
5 para esto la dirección técnica y administrativa de los
6 mismos .- Realización de estudios e investigaciones
7 científicas .- c) Importará, exportará, comercializará
8 y distribuirá servicios de computación como:
9 computadoras, sistemas de computación, software y
10 hardware, procesamiento de datos .- Desarrollo de
11 programas computacionales .- d) En el campo de la
12 Publicidad, establecerá la investigación de mercado,
13 diseño gráfico, comunicación, planeación de medios,
14 imagen corporativa, etcétera, a través de los servicios
15 de Agencias de Publicidad, así como también impresión
16 digital, diseño gráfico, gigantografías, plotter, todo
17 material de P.O.P. e imprenta; la comunicación
18 audiovisual se realizará mediante la creación de
19 productoras de televisión y estaciones de televisión
20 propias y ajenas .- e) Instalará, supervisará,
21 administrará supermercados ya sean nacionales o
22 internacionales .- f) También se dedicará a la
23 selección, contratación y prestación de servicios de
24 personal .- g) Podrá promocionar toda clase de eventos
25 artísticos, así como a artistas nacionales y
26 extranjeros .- h) Se dedicará a la educación: pudiendo
27 administrar centros de educación pre-primaria, primaria
28 y secundaria .- Estructurará y dictará cursos de



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO - ECUADOR dss. ' 3

1 capacitación, actualización de conocimientos como
2 soporte a las diferentes necesidades que
3 requieran personas naturales o jurídicas .- i) La
4 Compañía podrá dedicarse a cualquier género o
5 actividad de comercio, por el Código de Comercio,
6 Ley de Compañías, Código Civil y demás Leyes de
7 la República .- **ARTÍCULO SÉPTIMO .-**
8 **CAPITAL DE INTEGRACIÓN .-** El capital de la
9 Compañía estará formado por las aportaciones de
10 los socios, siendo su monto de CUATROCIENTOS
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
12 (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas (400)
13 participaciones de UN DÓLAR (USD. 1,00) cada una,
14 pagaderas de la siguiente manera: el socio
15 Abogado LUIS ALBERTO VILLAMARÍN VEGA ha suscrito
16 la suma de CIENTO NOVENTA DÓLARES (USD. 190,00)
17 en numerario, que paga de la siguiente manera:
18 a) NOVENTA Y CINCO DÓLARES (USD. 95,00) en
19 dinero en efectivo y que se encuentra depositado
20 en la cuenta de integración de capital del Banco
21 del Pichincha .- b) NOVENTA Y CINCO DÓLARES
22 (USD. 95,00) los pagará en el plazo de un (1) año
23 a partir de la fecha de inscripción de la
24 escritura de constitución en el competente
25 Registro Mercantil .- El socio Diseñador Gráfico
26 JUAN HUMBERTO TULCÁN MONTALVO ha suscrito la
27 suma de CIENTO NOVENTA DÓLARES (USD. 190,00)
28 en numerario, que paga de la siguiente manera:



DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 a) NOVENTA Y CINCO DÓLARES (USD. 95,00) en dinero en
 2 efectivo y que se encuentra depositado en la cuenta
 3 de integración de capital del Banco del Pichincha
 4 .- b) NOVENTA Y CINCO DÓLARES (USD. 95,00) los pagará
 5 en el plazo de un (1) año a partir de la fecha de
 6 inscripción de la escritura de constitución en el
 7 competente Registro Mercantil .- La socia señora
 8 MERCEDES LEONOR VEGA GONZÁLEZ ha suscrito la suma de
 9 VEINTE DÓLARES (USD. 20,00) en numerario, que paga
 10 de la siguiente manera: a) DIEZ DÓLARES (USD. 10,00)
 11 en dinero en efectivo y que se encuentra
 12 depositado en la cuenta de integración de
 13 capital del Banco del Pichincha .- b) DIEZ DÓLARES
 14 (USD. 10,00), los pagará en el plazo de un (1) año a
 15 partir de la fecha de inscripción de la escritura de
 16 constitución en el competente Registro Mercantil .-

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

18 =====

19 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	N° DE
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	PARTICI -
	USD.	USD.	USD.	PACIONES

22 =====

23 Ab. Luis
 24 Villamarín
 25 Vega 190,00 95,00 95,00 190

27 Dis. Gráf.

28 Juan Tulcán



1	Montalvo	190,00	95,00	95,00	190
2	-----				
3	Sra.				
4	Mercedes				
5	Vega G.	20,00	10,00	10,00	20
6	=====				
7	TOTAL: USD.400,00	USD.200,00	USD.200,00	400	
8	=====				

9 **A R T Í C U L O O C T A V O .- AUMENTO Y**
10 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL .-** La Compañía podrá
11 acordar aumento de capital social, siempre
12 que se haya pagado por lo menos del cincuenta
13 por ciento (50%) del capital inicial o del
14 aumento anterior, no pudiendo llevarse a cabo
15 mediante suscripción pública .- Si se acordare
16 el aumento de capital social, los socios
17 tendrán derecho preferente para suscribirlo
18 en proporción a sus aportes sociales,
19 admitiéndose aportaciones suplementarias en un
20 máximo de veinte por ciento (20%) de la
21 participación individual cuando la Junta
22 General de Socios lo decidiere .- En lo referente
23 a la disminución de capital, esta se atenderá
24 a lo dispuesto en la Ley .- **A R T Í C U L O**
25 **N O V E N O .- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN .-**
26 La Compañía entregará a cada socio un
27 certificado de aportación en el que constará
28 necesariamente su carácter de no-negociable y el



DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 número de participaciones que por su aporte le
2 corresponde, debiendo llevar las firmas del
3 Presidente y del Gerente .- **A R T Í C U L O**
4 **D É C I M O .- CESIÓN DE PARTICIPACIONES .-** La
5 participación que tiene el socio en la Compañía,
6 es transferible por acto entre vivos, de
7 preferencia en beneficio de otro u otros
8 socios, previo el consentimiento unánime del
9 capital social, en la forma dispuesta por la Ley
10 de Compañías .- Las participaciones serán
11 acumulativas e indivisibles, siendo además
12 transmisibles por herencia y siendo varios los
13 herederos estarán representados en la Compañía
14 por una persona que designaren para el efecto .-
15 **A R T Í C U L O D É C I M O P R I M E R O .- DEL**
16 **FONDO DE RESERVA .-** La Compañía formará un Fondo
17 de Reserva Legal hasta que este alcance por lo
18 menos el veinte por ciento (20%) del capital
19 social .- En cada anualidad la Compañía segregará,
20 de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco
21 por ciento (5%) para este fin .- **A R T Í C U L O**
22 **D É C I M O S E G U N D O .- REPARTO DE UTILIDADES .-**
23 Los socios tendrán derecho a percibir los
24 beneficios que les correspondan a prorrata de la
25 participación social pagada, una vez que
26 fueran hechas las deducciones para el fondo de
27 reserva legal y demás reservas especiales previstas por
28 las Leyes especiales .- **A R T Í C U L O D É C I M O**



1 T E R C E R O .- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS .-

2 La responsabilidad de los Socios de la
3 Compañía se limita exclusivamente al monto
4 de sus participaciones individuales determinadas
5 en el presente contrato social y en la
6 proporción que se ha establecido en el mismo .-

7 En consecuencia percibirán los beneficios
8 que les correspondiere a prorrata de las
9 participaciones sociales efectivamente pagadas
10 por ellos .- En lo que atañe a los demás
11 derechos y obligaciones de los socios, estos
12 son determinados en la Ley de Compañías y en
13 estos estatutos .- A R T Í C U L O D É C I M O

14 C U A R T O .- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA

15 COMPAÑÍA .- La Compañía estará gobernada por
16 la Junta General de Socios y administrada por
17 el Presidente y el Gerente .- A R T Í C U L O

18 D É C I M O Q U I N T O .- LA JUNTA GENERAL
19 DE SOCIOS .-

20 La Junta General formada por
21 los Socios legalmente convocados y reunidos,
22 es el órgano supremo de la Compañía y
23 tiene poderes para resolver todos los
24 asuntos relacionados con esta, dentro de
25 los límites establecidos por la Ley .- Sus
26 atribuciones específicas son las siguientes:

- 27 a) Reformar los presentes Estatutos con
28 sujeción a las normas que rigen a la materia;
b) Nombrar al Presidente y al Gerente de la

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 Compañía, determinar sus remuneraciones, así
2 como removerlos por causas legales; c) Decidir
3 sobre la distribución de los beneficios sociales
4 y de los dividendos que deberán repartir anualmente
5 a los socios de acuerdo con la Ley; d) Autorizar la
6 transferencia o el gravamen de cualquier bien
7 inmueble de la Compañía; e) Acordar la exclusión
8 de uno o varios socios, de acuerdo con las
9 causales establecidas en la Ley; f) Conocer el
10 estado de la Compañía mediante cuentas, balances e
11 informes de los administradores y dictar las
12 resoluciones correspondientes; g) Establecer las
13 normas que estimen convenientes para el
14 cumplimiento y desarrollo de las finalidades
15 sociales; h) Resolver la apertura o supresión de
16 sucursales o agencias dentro del territorio
17 nacional o fuera de él; i) Decidir sobre la
18 disolución anticipada de la Compañía y su
19 liquidación, nombrando para esto a su liquidador;
20 j) Consentir en la admisión de nuevos socios
21 conforme a la Ley, además en la exclusión de los
22 socios ya establecidos, de acuerdo con las
23 causales establecidas en la Ley; k) Aprobar el
24 presupuesto anual de la Compañía, sobre el que
25 deberán regirse los administradores; l) Resolver
26 sobre todos los asuntos que según los presentes
27 Estatutos no correspondan a otro organismo o
28 funcionario de la Compañía; m) Ejercer las demás



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO - ECUADOR dss. ' 6

1 atribuciones establecidas en la Ley de
2 Compañías .- **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **S E X T O .- CLASES DE JUNTAS .-** a) Junta
4 General Ordinaria; b) Junta General
5 Extraordinaria .- **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **S É P T I M O .- JUNTA GENERAL ORDINARIA .-**
7 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
8 por lo menos una (1) vez al año, dentro de
9 los tres (3) meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico de
11 la Compañía, para tratar los asuntos
12 puntualizados en el orden del día, de
13 acuerdo a la convocatoria, bajo pena de
14 nulidad .- **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **O C T A V O .- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA .-**
16 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
17 en cualquier época del año, cuando fueren
18 convocadas, específicamente para tratar los
19 asuntos puntualizados en dicha convocatoria
20 .- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO .-**
21 **JUNTA UNIVERSAL .-** Para los efectos de este
22 Estatuto, será Junta Universal la que se
23 entienda convocada y quedará válidamente
24 constituida en cualquier tiempo y en
25 cualquier lugar, dentro del territorio
26 nacional, para tratar cualquier asunto,
27 siempre que esté presente todo el capital
28 social pagado y los asistentes, quienes deberán 

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
2 acepten por unanimidad la celebración de la Junta .-
3 Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
4 discusión de los asuntos sobre los cuales no se
5 considere suficientemente informado .- **A R T Í C U L O**
6 **V I G É S I M O .- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL .-** Las
7 Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación
8 escrita, la misma que será suscrita por el Gerente de
9 la Compañía, conteniendo el motivo por el cual se
10 llevará a cabo, el día, la fecha y hora de reunión,
11 con diez (10) días de anticipación por lo menos a la
12 fecha de reunión .- Los socios podrán concurrir a ella
13 personalmente o por medio de un representante .-
14 La representación se conferirá mediante carta poder
15 dirigida al Gerente de la Compañía con carácter
16 especial para cada Junta o mediante Poder Notarial
17 legalmente conferido .- El o los socios que
18 representen por lo menos el diez por ciento
19 (10%) del capital social, podrán pedir por escrito en
20 cualquier tiempo, al Administrador, la convocatoria a
21 una Junta General de Socios para tratar los asuntos
22 que indiquen en su petición .- Si el Administrador
23 rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere
24 dentro del plazo de quince (15) días contados
25 desde el recibo de la petición, podrán
26 recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando
27 dicha convocatoria .- **A R T Í C U L O V I G É S I M O**
28 **P R I M E R O .- QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA**

MU
NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO - ECUADOR dss. ' 7



1 **GENERAL** .- La Junta General de Socios se
2 entenderá integrada válidamente, cuando
3 concurrieren en primera convocatoria más de la
4 mitad del capital social .- Si por cualquier
5 razón no se integrare la Junta General en la
6 primera convocatoria, se hará una segunda
7 convocatoria y a la Junta se reunirá con el
8 número de socios presentes, debiendo así
9 expresarse en la referida convocatoria .-

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO** .-

11 **PRESIDENCIA, SECRETARÍA Y ACTA DE LA JUNTA** .- Las
12 Juntas Generales serán presididas por el
13 Presidente de la Compañía o por el Ad-hoc que la
14 Junta designare en cada caso por la ausencia del
15 Presidente .- Actuará como Secretario el Gerente
16 de la Compañía o el que la Junta designare con
17 carácter de Ad-hoc, por ausencia del titular .-

18 El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las
19 Juntas Generales llevará las firmas del
20 Presidente y del Secretario de la Junta .- De
21 cada Junta se formará un expediente con la copia
22 del Acta .- Se incorporarán también a dicho
23 expediente los demás documentos que hayan sido
24 conocidos por la Junta General .- Las Actas se
25 llevarán a máquina en hojas debidamente
26 foliadas, escritas en el anverso y en el
27 reverso y rubricada una a una por el Secretario
28 .- Las Actas podrán ser aprobadas en la misma



DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 sesión por la Junta General, en todo caso las Actas⁸
2 serán extendidas y firmadas a más tardar dentro
3 de los quince (15) días posteriores a la reunión
4 de la Junta .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **T E R C E R O .- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**
6 .- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por
7 mayoría de votos del capital social concurrente a la
8 reunión siempre que tal mayoría represente a más del
9 cincuenta por ciento (50%) de dicho capital .- Cada
10 participación de UN DÓLAR (USD. 1,00) tendrá derecho a
11 un (1) voto .- Los votos en blanco, así como las
12 abstenciones se sumarán a la mayoría .- Las
13 resoluciones de la Junta General, son obligatorias
14 para todos los socios, inclusive para los
15 inasistentes o los que votaron en contra, sin perjuicio
16 de las impugnaciones a que tuvieren derecho según la
17 Ley .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO .-**
18 **DEL PRESIDENTE .-** La Junta General elegirá entre
19 sus socios o fuera de ellos al Presidente de la
20 Compañía, el cual durará en su cargo dos (2) años,
21 pudiendo ser reelegido por otro período igual o
22 indefinidamente .- Son atribuciones y deberes del
23 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las
24 resoluciones de la Junta General; b) Vigilar la
25 buena marcha de la Compañía; c) Suscribir con el
26 Gerente los certificados de aportación de capital
27 firmar con el Secretario las Actas de Junta
28 General; d) Presidir y convocar, si no lo hiciere



[Signature]
NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO - ECUADOR dss. .

1 el Gerente de la Junta General; e) Subrogar
2 al Gerente de Compañías en la administración
3 de la misma, asumiendo la representación legal en
4 caso de falta, ausencia o impedimento de éste y
5 convocar a la Junta General que deberá designar
6 su reemplazo, si la falta o ausencia fueren
7 definitivas; f) Intervenir con el Gerente General
8 en la celebración de los actos y contratos
9 indicados en los presentes Estatutos y en
10 todos aquellos que deban ser autorizados por
11 la Junta General; g) Ejercer las demás
12 atribuciones que le confiere la Ley y los
13 Estatutos o que le atribuyere la Junta General
14 con arreglo a las disposiciones legales que rigen
15 la materia .- **A R T Í C U L O V I G É S I M O**

16 **Q U I N T O .- DEL GERENTE .-** El Gerente de la
17 Compañía será elegido por la Junta General,
18 entre sus socios o fuera de ellos, para un
19 período de dos (2) años, pudiendo ser
20 reelegido para otro período o indefinidamente

21 .- Son atribuciones y deberes del Gerente:

22 a) Representar legalmente a la Compañía en todo
23 acto judicial, extrajudicial, en conformidad con
24 estos Estatutos; b) Convocar a Juntas Generales;
25 c) Suscribir conjuntamente con el Presidente
26 los certificados de aportación de capital y
27 cuando fuere del caso las Actas de Junta
28 General; d) Intervenir como Secretario en las



DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 sesiones de Junta General y suscribir las Actas,
2 teniendo a su cargo el expediente respectivo;
3 e) Ejercer la Administración de la Compañía;
4 f) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal
5 de éste y su la ausencia fuere indefinida deberá
6 convocar a la Junta General; g) Se halla
7 facultado para realizar toda clase de gestiones,
8 actos y contratos propios del giro o tráfico de
9 negocio de la Compañía, con las limitaciones
10 previstas en el Estatuto; El Gerente no podrá
11 hacer por cuenta de la Compañía operaciones
12 ajenas a su objeto .- Le es prohibido también
13 negociar o contratar por cuenta propia o
14 indirectamente con la Compañía que administra;
15 h) Dirigir el movimiento económico-financiero de la
16 Compañía; i) Presentará a la Junta General
17 Ordinaria de Socios, un informe anual y el
18 balance que refleje la situación económica de la
19 Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la
20 propuesta de distribución de utilidades, todo
21 ello en el plazo máximo de tres (3) meses a contar
22 desde la terminación del respectivo ejercicio;
23 j) Nombrar y remover al personal de la Compañía y
24 señalar sus remuneraciones, de conformidad con el
25 presupuesto de esta; k) Organizar las oficinas y
26 supervigilar las labores del personal de la
27 Compañía; l) Cuidar el archivo y manejar la caja
28 y cartera de valores de la Compañía; m) Intervenir,



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO - ECUADOR dss. ' 9

1 conjuntamente con el Presidente, en las
2 Escrituras Públicas de adquisición, enajenación
3 de bienes inmuebles de la Compañía, o en el
4 establecimiento de gravámenes sobre ellos,
5 previa autorización de la Junta General;
6 n) Intervenir, juntamente con el Presidente, en
7 el otorgamiento de Escrituras Públicas que
8 contengan reformas al Estatuto de la
9 Compañía, previa autorización de la Junta
10 General de Socios; o) Nombrar apoderado o
11 procurador para aquellos actos que le
12 faculten la Ley y el Estatuto de la
13 Compañía; p) Cumplir y hacer cumplir las demás
14 atribuciones señaladas por la Ley de Compañías

15 **.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO .-**

16 **DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA .-** La Compañía
17 será fiscalizada por un Comisario que será
18 designado por la Junta General de Socios, el que
19 durará en sus funciones un (1) año, pudiendo
20 ser reelegido por períodos iguales .- El
21 Comisario tendrá a su cargo la verificación
22 contable de las actividades económicas de la
23 Compañía y la fiscalización de sus operaciones,
24 debiendo elaborar el respectivo informe para
25 conocimiento y aprobación de la Junta General
26 de Socios .- El incumplimiento de esta obligación
27 le hará personal y solidariamente responsable
28 con los Administradores .- **A R T Í C U L O**



DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 VIGÉSIMO SÉPTIMO .- EJERCICIO ECONÓMICO

2 .- El ejercicio económico de la Compañía para
3 todos los fines, será computado desde el primero de
4 Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año

5 .- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO .-

6 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA .- Serán causas

7 de disolución de la Compañía: a) El cumplimiento del

8 término fijado en este contrato; b) La conclusión de

9 las actividades para las que se estableció o la

10 imposibilidad manifiesta de concretar el fin

11 social; c) La pérdida del cincuenta por ciento (50%) o

12 más del capital social y reservas; d) La fusión o

13 absorción en los términos establecidos por la Ley de

14 Compañías; e) El acuerdo de los Socios o de

15 la Junta General; f) El traslado del domicilio

16 principal de la Compañía a país extranjero .- La

17 resolución judicial o de la Superintendencia de

18 Compañías, en los casos previstos en la Ley; h) La

19 quiebra de la Compañía .- Disuelta la Compañía se

20 pondrá en liquidación, salvo los casos de fusión o

21 absorción .- En caso de liquidación se designará

22 como liquidador al Gerente, nombrándose además

23 liquidador suplente, de dentro de la Compañía,

24 para lo cual se reunirá la Junta de Socios .- En la

25 misma Junta se acordarán las facultades que se den a

26 los liquidadores .- ARTÍCULO VIGÉSIMO

27 NOVENO .- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES .- Para

28 los períodos señalados en los Artículos veinticuatro



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO - ECUADOR dss. " 10

1 (24) y veiticinco (25) del estatuto, se
2 designa como Presidente de la Compañía al
3 señor JUAN HUMBERTO TULCÁN MONTALVO y como
4 Gerente de la misma al señor Abogado LUIS
5 ALBERTO VILLAMARÍN VEGA, respectivamente .-
6 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA** .- Los contratantes
7 acuerdan autorizar al Abogado LUIS ALBERTO
8 VILLAMARÍN VEGA, para que a su nombre
9 solicite al Superintendente de Compañías o a
10 su Delegado la aprobación del contrato
11 contenido en la presente escritura e impulse
12 posteriormente el trámite respectivo, la
13 afiliación a la Cámara de la Producción que le
14 corresponda de acuerdo a su objeto social,
15 hasta la inscripción de este instrumento .-
16 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO** .- En todo lo
17 que no estuviere previsto en los presentes
18 Estatutos, se sujetará la sociedad a la Ley
19 de Compañías y demás Leyes de la República .-
20 La Compañía procederá a afiliarse a la Cámara
21 de Comercio.- **DOCUMENTOS HABILITANTES** .-
22 Certificado de apertura de Cuenta de
23 Integración de Capital de fecha quince de Junio
24 del año dos mil cuatro del Banco del Pichincha.-
25 Reserva de Denominación de Razón Social,
26 autorizada por la Superintendencia de Compañías
27 .- **CONCLUSIÓN** .- Sírvasse cumplir, Usted señor
28 Notario, con las demás cláusulas de estilo para 

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

1 la plena validez de esta escritura " .- H A S T A
2 A Q U Í L A M I N U T A, que se halla suscrita por el
3 Abogado Luis Alberto Villamarín Vega, afiliado al
4 Colegio de Abogados de Pichincha, con Registro
5 Profesional número cuatro mil cuatrocientos treinta
6 y nueve, que queda elevada a escritura pública .-
7 Para su otorgamiento se observaron los preceptos de
8 Ley y leída que les fue a los comparecientes en su
9 integridad por mí el Notario, la aprueban en todas sus
10 partes y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
11 cual doy fe .- *W*

12
13
14
15

16 *Ab. Luis Vega*
17 Ab. Luis Alberto Villamarín Vega
18 Cd. Cd. 080050564-6

19
20

21 *Juan Tulcán*
22 Dis. Gráf. Juan Humberto Tulcán Montalvo
23 Cd. Cd. 040089316-0

24
25
26
27
28

COM...



W
NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO - ECUADOR dss. **11**

1 ...PARECIENTE:

2

3

4

5

Mercedes de Villamarín.

6 Mercedes Leonor Vega González

7 Cd. Cd. 080009516-8

8

9

10

11

del Estado

12

13

14

15

[Signature]

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES:

26

27

28

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030009516-B

VEGA GONZALEZ MERCEDES LEONOR

NOMBRES Y APELLIDOS
 11 DICIEMBRE 1919

FECHA DE NACIMIENTO
 ICHUACHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 01 3 015 0042

TOMO PAG. ACT.
 ICHUACHA QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 20

Mercedes de Villamarín
 FIRMA DEL CEDULADO

0394024

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL SOLTERO EN GENERAL

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA VICARIA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del Artículo diecinueve de la Ley Notarial, CERTIFICADO que la copia que se exhibe es una copia fiel del documento por el presente se certifica.

Quito a. 29 JUN. 2004

Gerardo

DR. GERARDO BENDIA E.
 Notario Vigente del Canton Quito





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 15 de JUNIO DE 2004

Mediante comprobante No. **191144**, el (la) Sr. **LUIS ALBERTO**

VILLAMARIN VEGA XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MERKAPUBLICIT CIA LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
VILLAMARIN VEGA LUIS ALBERTO	US.\$.	95.00
TULCAN MONTALVO JUAN HUMBERTO	US.\$.	95.00
VEGA GONZALEZ MERCEDES LEONOR	US.\$.	10.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 1.75 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

112



0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7005032

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VILLAMARIN VEGA LUIS ALBERTO

Fecha Reservación: 06/04/2004

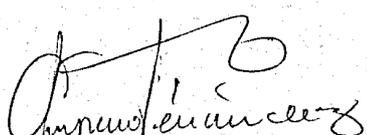
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MERKAPUBLICIT CIA. LTDA.

Aprobado 1080901

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/07/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en catorce (14) fojas útiles, esta **T E R C E R A** COPIA CERTIFICADA de la **CONSTITUCIÓN DE "MERKAPUBLICIT COMPAÑÍA LIMITADA** otorgada por el Abogado **LUIS ALBERTO VILLAMARÍN VEGA**, Diseñador Gráfico **JUAN HUMBERTO TULCÁN MONTALVO** y señora **MERCEDES LEONOR VEGA GONZÁLEZ**, sellada y firmada en Quito, a treinta de Junio del año dos mil cuatro.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. Buendía Endara".

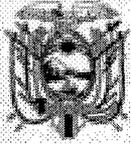
DOCTOR GUILLERMO BUENDÍA ENDARA
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

R A Z Ó N .- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE "MERKAPUBLICIT COMPAÑÍA LIMITADA"**, otorgada ante el suscrito Notario el 29 de Junio del año 2004, cuya copia antecede, de que ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Número 04.Q.IJ.2874 de 23 de Julio del año 2004 .- Doy fe .- Quito, a 16 de Agosto del año 2004.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. Buendía Endara".

DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de julio del 2.004, bajo el número **2586** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**MERKAPUBLICIT CIA. LTDA.**”, otorgada el 29 de junio del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1571**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27916**.- Quito, a seis de octubre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-